



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OJ- _____ - 09

Bogotá,

Profesor

EUGENIO GUTIÉRREZ

Representante de los Profesores ante el Consejo Superior Universitario

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ciudad.

**REF. Concepto sobre proyecto de acuerdo estímulos
producción intelectual.**

Apreciado Profesor Gutiérrez:

En atención a su solicitud en la que remite copia del proyecto de acuerdo por medio del cual se reglamenta el reconocimiento y los estímulos por las investigaciones y publicaciones de los profesores de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que se rigen por el artículo transitorio 3 del Estatuto Docente, me permito realizar los siguientes aportes:

1. Si bien es cierto, el Decreto 1279 de 2002 no se aplica a los docentes que se verían cobijados por esta Acuerdo, sus disposiciones sirven de criterio auxiliar para elaborar la norma que se pretende someter a consideración del Consejo Superior Universitario. Es así como se considera que, el Decreto 1279 de 2002 fue elaborado atendiendo los aportes de las personas que manejan el tema de la producción académica generando criterios de ponderación específicos que atienden a razones técnicas.

En este orden de ideas, no se considera conveniente establecer en el proyecto de acuerdo (numeral 1.7) una bonificación salarial por artículos en revistas que no estén clasificadas, indexadas u homologadas por Colciencias, cuando el Decreto 1279 de 2002, expresamente lo prohíbe.

Esta oficina considera que la razón de dicha prohibición consiste en que la norma quiso establecer un parámetro técnico de calidad en las publicaciones que realizaran los docentes de tal forma que el reconocimiento económico fuera directamente proporcional a la excelencia de la producción académica, lo cual es verificable a través del respectivo aval de Colciencias a las revistas específicas. Nótese que en el Decreto 1279 de 2002 se dispone que "*Para la asignación y reconocimiento de puntos salariales **se evalúa la revista y no el artículo**. A todos los artículos de una revista se les otorga el mismo puntaje, de acuerdo con su modalidad, nivel y clasificación*" (Subrayado y negrilla fuera de texto), lo cual corrobora la importancia de la revista en la cual se publica.

Además, se considera que establecer este beneficio a los docentes que no se les aplica el Decreto 1279 de 2002 podría vulnerar, eventualmente, el derecho a la



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

igualdad establecido, de manera general, en el artículo 13 de la Constitución Política y, de manera especial, en el artículo 20 de la Ley 4 de 1992 que expresa que “Los profesores de las universidades públicas nacionales tendrán igual tratamiento salarial y prestacional según la categoría académica exigida, dedicación y producción intelectual.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En consecuencia, se recomienda suprimir este aparte manteniendo lo referido al límite de bonificaciones por año.

2. En el numeral 2.4 se recomienda agregar y ordenar el texto de la siguiente forma:

“Para los reconocimientos de los libros derivados de investigación y para la determinación de los puntajes se tienen en cuenta los siguientes factores:

- *Desarrollo completo de una temática, capaz de garantizar la unidad de la obra;*
- *Adecuada fundamentación teórica con respecto al tema tratado;*
- *Tratamiento metodológico del tema propio de las producciones académicas y científicas;*
- *Aportes y reflexión personal de los investigadores;*
- *Pertinencia y calidad de las fuentes y de la bibliografía empleada;*
- *Carácter inédito de la obra;*
- *Grado de divulgación regional, nacional o internacional;*
- *Proceso de edición y publicación serio a cargo de una editorial de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional y con un tiraje apropiado;*
- *Tener número de identificación en base de datos reconocida (ISBN) asignado.*

Ni los informes finales de investigación, ni las tesis o trabajos de grado conducentes a algún título, pueden ser considerados, por sí solos, como libros de investigación, salvo que cumplan, se publiquen y editen con los requisitos exigidos para los mismos en el presente Acuerdo.

Se pueden reconocer puntos por los libros publicados en CD que cumplan los criterios aquí establecidos y los específicos que determine Colciencias.

No se pueden reconocer puntos a la participación como editor en la publicación de libros;”

3. En el numeral 2.5 se recomienda agregar y ordenar el texto de la siguiente forma:

“Son los libros realizados con una finalidad pedagógica. Para su reconocimiento como tal se tienen en cuenta los siguientes factores:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

- *Su orientación hacia el proceso enseñanza-aprendizaje;*
- *Desarrollo completo del tema en el nivel correspondiente;*
- *Grado de actualidad del contenido;*
- *Carácter didáctico de la obra;*
- *Aportes del autor;*
- *Carácter inédito de la obra;*
- *Obra publicada por una editorial de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional y con un tiraje apropiado;*
- *Grado de difusión regional, nacional o internacional;*
- *Tener número de identificación en base de datos reconocida (ISBN) asignado.*

Ni las notas de clases, manuales, cartillas, impresos, memorias o cualquier otra publicación interna universitaria puede ser asimilada a Libro de Texto, salvo que cumpla las condiciones y tenga las características de publicación y edición contempladas para tal modalidad en el presente Acuerdo.

Se pueden reconocer puntos por los libros publicados en CD que cumplan los criterios aquí establecidos y los específicos que determine Colciencias;”

4. En el numeral 2.6 se recomienda agregar y ordenar el texto de la siguiente forma:

“Se pueden reconocer puntos por Libros de Ensayo, producidos en el campo de la actividad académica o investigativa del docente cuando cumplan con los siguientes criterios:

- *Desarrollo completo de una temática;*
- *Adecuada fundamentación teórica con respecto al tema tratado;*
- *Tratamiento metodológico del tema propio de los libros de esta naturaleza;*
- *Aportes y reflexión personal de los autores;*
- *Pertinencia y calidad de las fuentes y de la bibliografía empleada;*
- *Carácter inédito de la obra;*
- *Grado de divulgación regional, nacional o internacional;*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

- *Proceso de edición y publicación serio a cargo de una editorial de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional y con un tiraje apropiado.*
- *Tener número de identificación en base de datos reconocida (ISBN) asignado.*

Se pueden reconocer puntos por los libros publicados en CD que cumplan los criterios aquí establecidos y los específicos que determine Colciencias;”

5. En cuanto a lo referido a las bonificaciones por ponencias, se sugiere adoptar el reconocimiento a través del valor del punto salarial para cada anualidad adoptando los parámetros establecidos en el Decreto 1279 de 2002, así:

“b) Ponencias en eventos especializados

Por ponencias cuyo texto se publica en las memorias de un evento especializado:

- b) 1. Evento Internacional: hasta el equivalente a ochenta y cuatro (84) puntos por cada una;*
- b) 2. Evento Nacional: hasta el equivalente a cuarenta y ocho (48) puntos por cada una;*
- b) 3. Evento regional: hasta el equivalente a veinticuatro (24) puntos por cada una.*

En todas las modalidades combinadas, no se pueden reconocer más de tres (3) ponencias por año calendario;”

Este concepto se expide en los términos del Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Atentamente,

MANUEL ALEJANDRO MOLINA RUGE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Omar Barón. Abogado Oficina Asesora Jurídica